

B O P

Ciudad Real



Número 91

viernes, 12 de mayo de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento para la puesta en marcha de la escuela infantil municipal.....4955

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal Santiago Apóstol.....4961

CIUDAD REAL

Solicitudes de ciudadanos sobre cambio de titularidad del derecho funerario de las unidades de enterramiento del cementerio municipal Nuestra Señora del Prado....4965

Convocatoria de subvenciones del IMPEFE para el fomento del trabajo autónomo en Ciudad Real, 2023.....4966

CÓZAR

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, estabilización de empleo temporal.....4968

GUADALMEZ

Exposición al público de los padrones de tasas de abastecimiento de agua potable, depuración y alcantarillado tercer y cuarto trimestre 2022 y de recogida de basuras primer semestre 2023.....4970

MESTANZA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....4971

PUERTOLLANO

Convocatoria de subvenciones a entidades u organizaciones, sin ánimo de lucro, que presenten proyectos de cooperación al desarrollo que promuevan acciones integrales de desarrollo.....4972

TOMELLOSO

Notificación mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación a los conceptos Establecimientos Públicos cargo 7/2017, Infracción Consumo cargos 5 y 6/2018.....4978

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

<i>Notificación mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto OVP Terrazas cargo 8/2018.....</i>	<i>4980</i>
<i>Notificación requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción Consumo cargo 7/2022.....</i>	<i>4982</i>
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social Plan Concertado, estabilización de empleo temporal.</i>	<i>4984</i>
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos de una plaza de Jefe/a de Equipo Obras y Servicios Múltiples, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>4986</i>
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico Socio-Educativo, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>4987</i>
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Cocinero/a Servicio Comida Sobre Ruedas, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>4988</i>
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos de una plaza de Educador/a Social Plan Concertado, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>4990</i>
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>4992</i>
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Educador/a Social, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>4995</i>
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Trabajador/a Social, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>4997</i>
VALENZUELA DE CALATRAVA	
<i>Aprobación inicial del texto refundido de las ordenanzas municipales de la edificación del proyecto de delimitación de suelo urbano vigente.....</i>	<i>4999</i>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CIUDAD REAL

<i>Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Ciudad Real.....</i>	<i>5000</i>
---	-------------

VALDEPEÑAS

<i>Corrección en la proclamación de candidaturas presentadas para concurrir a las Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023.....</i>	<i>5001</i>
--	-------------

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de funcionamiento para la puesta en marcha de la escuela infantil en el término municipal de Albaladejo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 5 de abril de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro del reglamento.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL SANTIAGO APÓSTOL.

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación.

Art. 1º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Albaladejo y promover la participación en ella de todas las personas implicadas.

Art. 2º.- Constituye el ámbito de aplicación de la presente norma la Escuela Infantil Municipal perteneciente a este Ayuntamiento que atiende a la población de 0 a 3 años de primer ciclo de Educación Infantil.

Art. 3º.- Las escuelas infantiles municipales cumplen una finalidad eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una atención integral sin distinción de raza, sexo, condición social o económica, a través de un programa global que garantice el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños/as.

Estos centros cooperarán estrechamente con los padres, tutores o representantes legales con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y contribuir a la mejor integración entre el centro y las familias.

CAPÍTULO II. Procedimiento de ingreso.

Art. 4º.- Podrán solicitar plaza en la escuela infantil municipal los menores con edades comprendidas entre 0 y 3 años de edad, teniendo en cuenta las condiciones físicas o materiales del centro o edificio donde se halla instalada la Escuela Infantil Municipal.

1. En el momento de su ingreso, se les abrirá un expediente personal en el que constarán, con carácter confidencial, los datos de afiliación sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

2. Previo a su admisión los padres deberán firmar un documento en que manifiesten que son conocedores del presente Reglamento de Régimen Interno y que se comprometen a su efectivo cumplimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Art. 5º.- 1.- Tendrán preferencia para ocupar plazas en la Escuela Infantil Municipal los menores cuyas familias estén empadronadas en Albaladejo. Existirán dos periodos de inscripción: el primero, de los niños/as de familias empadronadas, teniendo prioridad aquellas unidades familiares en que trabajen ambos cónyuges y el segundo, posterior, en el supuesto que queden plazas vacantes para el resto de familias que cumplan los requisitos. Se creará una lista de espera, con aquellos menores que no hayan obtenido plaza.

2.- El procedimiento de reserva de plaza e ingreso, así como criterios y en su caso, la zonificación, se aprobará por resolución de la Alcaldía, previa audiencia de la Alcaldía o Concejalía de Educación y, en su caso, del Equipo Técnico del Centro.

3.- En relación con el apartado primero de este artículo, todos los empadronamientos con antigüedad menor a 12 meses ininterrumpidos serán objeto de un análisis especial mediante informe, en el que se valoren las circunstancias familiares para así evitar las posibles irregularidades.

4.- Para la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se constituirá una Comisión de Baremación que estará compuesta por:

- Alcaldía/Concejal de Educación.
- Director/a de la Escuela Infantil Municipal.
- Un miembro del Equipo Social de Base del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento o Funcionario.

Art. 6º.- En todo caso los niños/as tutelados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha serán admitidos con carácter preferente. De igual forma se procederá, en analogía con la normativa autonómica sobre la materia, con los niños/as con necesidades educativas especiales que cuenten con el oportuno dictamen de los Servicios Sociales. A tal efecto y en la medida de lo posible se determinará un número de plazas con esta finalidad que no figurarán en la oferta de plazas vacantes.

CAPÍTULO III. Objetivos del centro.

Art.7º.- 1.- Son objetivos específicos de estos centros:

- Promover y fomentar el desarrollo integral de los niños/as y el aprendizaje de las habilidades cognitivas y creativas del niño/a.
- Facilitar la conciliación entre vida familiar y laboral.
- Facilitar el desarrollo de valores individuales y sociales básicos: cooperación, solidaridad, respeto, etc.
- Lograr un equilibrio efectivo satisfactorio.
- Respetar la singularidad y diversidad de cada niño/a.
- Posibilitar la integración progresiva de los niños/as en la cultura del medio.
- Crear un ambiente que favorezca el desarrollo individual y grupal en las actitudes y en las actividades diarias.
- Facilitar la adquisición progresiva de hábitos de orden limpieza y conservación de los materiales, haciendo uso adecuado de estos.
- Facilitar la integración de los niños con necesidades educativas especiales.

2.- Estos objetivos deberán ser desarrollados en el Proyecto educativo que elabore la Dirección del centro, con carácter anual.

CAPÍTULO IV. Calendario y horario de apertura del centro.

Art. 8º.- 1.- El Centro del Ayuntamiento permanecerá abierto durante los meses de septiembre a junio, ambos inclusive y prestará su servicio de 08.30 a 14.30, de lunes a viernes ambos inclusive; y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ello, sin perjuicio de que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento se acuerde la modificación o ampliación del Calendario o/y Horario de Apertura para cada curso escolar, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y presupuestarios, vinculados al funcionamiento del Centro.

2.- En los periodos no lectivos de Semana Santa y Navidad el Centro permanecerá abierto en horario normal, excepto los días expresamente fijados por la Concejalía de Educación.

3.- La Concejalía de Educación podrá establecer una jornada de carácter intensivo durante la mañana en los meses comprendidos entre 15 de junio y 15 de septiembre, señalando el horario de las actividades del centro en este periodo.

4.- La ausencia de un alumno/a del centro por causas justificadas y por un periodo de tiempo de un mes consecutivo, no conllevará el descuento de la cuota del Precio Público a abonar.

5.- El calendario anual y horario de apertura y cierre deberán figurar en el tablón de anuncios del Centro.

6.- Para los primeros días de clase la Dirección podrá establecer un calendario de incorporación progresiva del alumnado.

Art. 9º.- La baja de un alumno durante el curso sin razón que lo justifique, prolongándose esta situación más de un mes, dará lugar a la pérdida automática de la plaza del niño/a y podrá disponerse de ella para su adjudicación a los que quedaron en la lista de espera.

Art. 10º.- Si la baja se produce como consecuencia de enfermedad, accidente y otras causas ajenas a la voluntad de la familia del niño/a, le será reservada la plaza durante el tiempo que permanezca en dicha situación, que será justificada en todo caso, con informe del médico que lo asista o de la propia familia, en el que se exprese la naturaleza de la indisposición y el tiempo probable que permanecerá en dicho estado. Si la situación se prolongara más de un mes, la Dirección podrá acordar la disposición de la plaza para adjudicársela a otros niños/as que puedan hallarse en lista de espera, previa audiencia de los padres del niño/a enfermo y, en su caso, del médico que lo asista.

CAPÍTULO V. Horario de permanencia de los niños/as.

Art. 11º.- 1.- El horario de entrada-salida de los niños/as en el centro se debe caracterizar por la flexibilidad que requieran las necesidades de la familia, siempre que no lleven consigo la alteración de las actividades de los demás niños/as y del normal funcionamiento del centro. No obstante, una vez acordado por el centro los horarios de entrada y salida de los niños/as, las familias procurarán respetarlos. En caso de retrasos injustificados y reiterados, la dirección de la Escuela Infantil Municipal está facultada a la adopción de las medidas oportunas, poniéndolo en conocimiento de la Concejalía de Educación en los casos que así lo requieran.

2.- Al final de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres, tutores o representantes legales. En los casos en los que éstos autoricen a la dirección del centro para entregar el niño/a a otra persona, ésta deberá ser debidamente identificada.

3.- La organización del horario tendrá la natural flexibilidad que exijan las características psicopedagógicas y sociales de los niños/as. Se tendrá en cuenta las posibilidades de mantenimiento de la atención a los niños/as en las diferentes situaciones y actividades que se organicen. La programación de estas actividades se concretará en el Proyecto educativo y curricular del Centro, que será elaborado por el equipo técnico de la Escuela Infantil en colaboración con la Dirección del mismo, Proyecto que se deberá remitir con anterioridad al 1 de octubre de cada año, a la Concejalía de Educación, para su examen y posterior aprobación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPÍTULO VI. Normas de salud, higiene y nutrición.

Art. 12º.- 1.- Los niños/as deberán acudir a la Escuela Infantil Municipal en condiciones correctas de salud e higiene.

2.- Ante la aparición de enfermedades infecto-contagiosas los padres, tutores o representantes legales están obligados a comunicar el hecho a la dirección del centro para que se adopten las medidas de prevención necesarias.

3.- En caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños/as en el propio centro, se informará a la dirección del mismo, y se avisará a sus padres, tutores o representantes legales, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños/as.

El reingreso en el centro sólo será posible una vez transcurrido el periodo de contagio y tras el informe médico que acredite tal circunstancia.

4.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, después de las primeras atenciones, in situ, y a la mayor brevedad posible, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a y, en su caso, se procurará que el niño/a reciba la atención médica adecuada.

5.- Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un periodo superior a 3 días, debido a enfermedad y otras circunstancias, los padres, tutores o representantes legales del niño/a, deberán comunicar este hecho a la dirección del centro.

6.- En los casos en los que se deban administrar medicinas a los niños/as, deberá ir acompañada de la receta médica, actualizada a la fecha del tratamiento, forma, dosis y periodicidad en la administración. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada asimismo de la autorización por escrito de los padres /madres, tutores o representantes legales indicando las horas de administración de las dosis correspondientes. Los padres deberán hacer entrega de los medicamentos directamente al tutor de su hijo en el centro, no permitiendo nunca la manipulación por el menor ni su traslado por éste en bolsa.

7.- Es recomendable que los niños/as desayunen en casa.

CAPÍTULO VII. Promoción de la integración.

Art. 13º.- 1.- El Centro promoverá, dentro de sus posibilidades, la integración de los niños con necesidades educativas especiales, siempre y cuando cuente con los recursos materiales y humanos necesarios.

2.- En estos casos se requerirá el informe previo de los equipos de valoración y orientación dependientes de los Servicios Sociales sobre grado de discapacidad y su necesidad de integración.

CAPÍTULO VIII. Fomento de la igualdad de los niños y niñas.

Art. 14º.- 1.- El Centro programará actividades para promover la igualdad entre niños/as y evitar los comportamientos y actividades discriminatorias por razón de sexo. Dichas actividades se reflejarán en los proyectos educativos y curriculares.

2.- El Centro pondrá especial cuidado en revisar aquellos materiales e ilustraciones que se utilicen como instrumentos de trabajo. Así mismo vigilarán que en el uso de la lengua se adopten expresiones y formas no discriminatorias.

3.- El Centro prestará especial atención al fomento de la interculturalidad como instrumento de superación de desigualdades, injusticias, prejuicios y racismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPÍTULO IX. Relaciones con los padres, tutores o representantes legales.

Art. 15º.- 1.- La relación con los padres, tutores o representantes legales, que deberán ser en todo caso fomentada por la dirección del centro tiene como principales objetivos:

- El intercambio de criterios educativos.
- Transmisión mutua de información sobre actitudes y comportamientos de los niños/as.
- Compartir pareceres sobre incidentes, preocupaciones, ilusiones, actividades, etc.

2.- Tras la consulta con el equipo técnico del centro, la dirección pondrá en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales de cada niño/a una información amplia sobre su evolución integral.

3.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los niños/as se realizarán de conformidad con el horario establecido por la dirección para tal fin, tras ser oído el equipo técnico, siempre y cuando no dificulte la buena marcha del centro.

Art. 16º.- Con el fin de garantizar la necesaria cooperación con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, se realizarán reuniones generales y de grupo, según la naturaleza de los temas a tratar, que tendrá lugar en las dependencias municipales asignadas, después de la convocatoria por escrito de la misma. La periodicidad de esta será la siguiente:

- Dos reuniones generales, coincidiendo con el inicio y con el fin del curso.
- Una reunión de grupo a realizar cada trimestre fijado por la dirección del Centro

En todo caso, la Dirección del Centro informará por escrito al principio del curso de los horarios de atención e información a los padres, tutores o representantes legales de niños/as.

Art. 17º.- 1.- Sin perjuicio de las atribuciones de la inspección educativa, la escuela infantil municipal tendrá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

La dirección del centro pondrá en conocimiento de la Concejalía de Educación el contenido de las reclamaciones de forma periódica, excepto en los casos que se requiera una comunicación inmediata.

2.- Para el correcto funcionamiento del Centro, el mismo se proveerá de los medios materiales y demás infraestructuras de carácter administrativo, de las que disponga el Ayuntamiento y destine a tal fin. El Centro, en todos sus aspectos orgánicos, materiales, funcionales y demás, mantendrá dependencia directa de la Concejalía de Educación. Contará el mismo, con un servicio de Archivo de documentos que se registrará por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO X. Estructura orgánica.

Art. 18º.- La Escuela Infantil Municipal, objeto de regulación de este reglamento, dispondrá de la estructura organizativa establecida por la Administración educativa y, en aplicación de la misma, sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan en la legislación aplicable, por lo dispuesto en el presente Reglamento al respecto y en las Órdenes dictadas para regular su funcionamiento por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albaladejo, previa audiencia de la organización del Centro y, en todo caso, de la Concejalía competente en materia de Educación.

Art. 19º.- El director/a es el representante de Ayuntamiento de Albaladejo en el centro. Dependiente orgánica y funcionalmente de la Concejalía de Educación, o en su caso, de la persona que asigne expresamente al efecto la Alcaldía.

Art. 20º.- 1.- El equipo técnico, se constituye como un grupo de trabajo a través del que el personal cualificado participa del proyecto integral del centro, contando con la colaboración de la asociación de padres y madres de alumnos, si en su caso, ésta fuera constituida. Son competencias propias

del equipo técnico las que determine la Generalitat Valenciana en su normativa de aplicación. Este estará integrado por el Director del centro y el personal docente.

2.- El régimen de funcionamiento del equipo técnico se establecerá de conformidad con la normativa de la Administración Educativa vigente en materia de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo.

Art. 21º.- 1.- El personal cualificado, profesorado y educadores/-as será el que, estando en posesión de la titulación o habilitación correspondiente, determinada por la normativa aplicable a la materia, realice las funciones establecidas por el Ayuntamiento de Albaladejo, de acuerdo con su categoría.

2.- Este personal estará integrado por profesionales que cumplan con lo marcado por la legislación de aplicación para escuelas infantiles.

Art. 22º.- Además del personal que integra el Equipo técnico podrá completar la organización de personal del Centro, otros profesionales como: asistentes de educadores/as, limpiadoras, etc. El Ayuntamiento de Albaladejo determinará para el centro la plantilla y la modalidad de prestación de los distintos servicios. En todo caso y de la forma que corresponda, estos profesionales realizarán las funciones que encomiende la Concejalía de Educación, previa audiencia de la Dirección del Centro.

CAPÍTULO XI. Asociación de padres / madres y seguridad del menor.

Art. 23º.- La asociación de padres y madres de alumnos es el órgano de participación en la vida del centro. Su constitución y funcionamiento se formará por parte de la dirección.

Art. 24º.- 1.- Sin perjuicio de lo que establezca sus propios estatutos, la asociación promoverá y dará cumplimiento a los fines que establezca al efecto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

2.- Para el desempeño de sus fines, la dirección del centro prestará a la asociación de padres y madres cuanta información relativa al funcionamiento del centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

Art. 25º.- Para garantizar la adecuada participación de los padres de alumnos será de aplicación general las siguientes normas:

1.- Al comienzo del curso, la dirección del centro informará a los órganos de representación de la asociación de los programas y actividades a desarrollar, de la normativa establecida en relación con el centro y cuantos aspectos puedan resultar de su interés.

2.- En caso de discrepancias referentes a aspectos del funcionamiento del centro, la asociación podrá dar traslado de las mismas a la Concejalía de Educación.

3.- Los padres, tutores y representantes legales tendrán derecho a solicitar cuanta información precisen sobre la atención recibida por los niños/as.

Art. 26º.- La Asociación de padres y madres podrá celebrar sus reuniones en los locales del centro cuando tengan por objeto el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades del mismo. A tales efectos, bastará la simple comunicación a la dirección del centro de la convocatoria de la reunión con al menos, 48 horas de antelación.

CAPÍTULO XII. Otros aspectos.

Art. 27º.- Para la aplicación y eficacia del Régimen de ayudas, subvenciones o modificaciones en las cuotas a abonar por la asistencia y estancia de los menores en la Escuela Infantil, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Albaladejo.

En Albaladejo, a 10 de mayo de 2023.- El Alcalde en funciones, José Javier Campos Jiménez.

Anuncio número 1711

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la asistencia al centro de educación infantil de primer grado en el término municipal de Albaladejo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 5 de abril de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SANTIAGO APÓSTOL".

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a imposición y ordenación de tributos locales, en cuanto al establecimiento de una tasa por la prestación del servicio escuela infantil, que se regula en esta ordenanza, cuyo objetivo fundamental es regular la financiación de un servicio que pretende dar la prestación del servicio de Escuela Infantil para niños de 0 a 3 años, mejorando la seguridad, rapidez y comodidad de sus propios usuarios.

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, en el término municipal de Albaladejo.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago los progenitores o quienes ejerzan la patria potestad sobre los niños, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios que preste la Escuela Infantil Municipal. En todo caso, son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. 2.- Serán respon-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio. La base de cálculo correspondiente se determinará por el Ayuntamiento en cada curso escolar, en base al estudio de costos que resulte del mantenimiento del Centro, teniendo en cuenta el número de alumnos y la prestación ofrecida. En cualquier caso y teniendo en cuenta los parámetros anteriores, la cantidad mensual vendrá determinadas por la evaluación que se realice al finalizar cada curso académico.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	TASA
	Asistencia general (ordinario):	(niño/mes)
	Matrícula	30 €
1	Servicio educativo mañana y tarde (Lunes a viernes)	50€/mes
2	Hora extra	5 €
3	Desempleados: Unidades familiares o de convivencia con menores a cargo que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sus ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones no superen el 150,00% del S.M.I. vigente.	50% cuota tributaria
4	Pensionistas: Unidades familiares o de convivencia con menores a cargo en la que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de prestaciones, rentas o pensiones no superen el 150,00% del S.M.I. vigente	50% cuota tributaria

7º.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos los alumnos que se encuentren en situación de absoluta imposibilidad económica para satisfacer las tarifas anteriores, previo informe del Área de Servicios Sociales.

Se aplicará una bonificación de 10€ por alumno y mes en función de cada una de las siguientes circunstancias de la unidad familiar:

- Por cada niño matriculado, integrante de una familia numerosa.
- Por cada niño matriculado, integrante de una familia monoparental, entendiéndose como tal aquel supuesto en el que el hijo vive exclusivamente con el padre o la madre.
- Por cada niño que tenga algún hermano en el centro, aplicándose la bonificación al 2º hermano.
- Por cada niño matriculado en cuya unidad familiar exista alguna persona con minusvalía, psíquica o física, reconocida con grado igual o superior al 33%.

En ningún caso el beneficiario podrá acogerse a más de una de las circunstancias anteriormente señaladas.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas de rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos, desde la apertura del centro o en su caso, desde la incorporación del usuario en la prestación del servicio correspondiente al Centro de Educación Infantil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 9º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados y seleccionados, presentarán en el Ayuntamiento, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente. La solicitud deberá acompañarse de la auto-liquidación de la matrícula que será efectuada mediante ingreso bancario.

2.- La obligación de pagar la tasa que se establece, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada usuario para cada curso, con independencia de su real utilización, si la falta de este fuera imputable al solicitante.

3. La gestión del cobro mensual de las distintas tasas será llevada a cabo mediante domiciliación bancaria.

4.- El abono de las tasas se realizará por anticipado con periodicidad mensual dentro de los diez primeros días hábiles del mes al que corresponda los servicios prestados.

5.- Las bajas voluntarias injustificadas de los alumnos deberán ser comunicadas al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación, sin tener derecho a la devolución o descuento de la parte proporcional del importe de la tasa del mes y estando obligado el solicitante a abonar la totalidad del curso al que se había matriculado el/la niño/a.

6.- Las cuantías de las tasas mensuales son irreductibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la tarifa correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

7.- Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal, pagarán, en su integridad, las tasas que procedan por los servicios solicitados.

8.- En caso de devolución de recibos los costes bancarios y costes de procedimiento serán por cuenta de los obligados al pago.

9.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 10º.- Normas de gestión.

1. La matrícula en el Centro de Educación Infantil abarcará el curso académico completo, desde septiembre a julio, ambos incluidos, salvo los casos de matriculación posterior que comprenderá el mes en que se matricule hasta el mes de julio.

2. Los derechos de matrícula se abonarán al inicio de la prestación del servicio, este importe no será reintegrable en ningún caso. El pago de la tasa se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días del mes inmediatamente posterior al mes del devengo.

3. No se abonará el importe de la tasa que corresponda en el mes en que el de Educación Infantil permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano.

4. La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la cuota tributaria, mientras no se formalice por escrito la baja correspondiente, que surtirá efectos a partir del mes siguiente.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones tributarias.

Será causa de baja del menor en la Escuela Infantil, si los progenitores o tutores legales hubiesen aportado al momento de la solicitud datos o documentos físicos falsos o inexactos, o los hubiesen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ocultado, de forma que diesen lugar a una baremación diferente en las tasas o en la admisión del menor al centro.

Cuando el progenitor o tutor legal, sujeto pasivo de estas tasas, no esté al corriente de sus cuotas, se procederá por la Tesorería Municipal a notificarle la deuda que tiene contraída, requiriéndose a la cancelación de la misma. El impago, o pago fuera de plazo de dos cuotas mensuales consecutivas llevará aparejada la supresión del servicio, y determinará la baja del niño en los servicios que se le prestan.

No serán admitidos los niños/as, respecto de los cuales existan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar, sin excepción. Los obligados al pago dispondrán de un plazo de 15 días para regularizar la situación. Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Transitoria.

Las tasas establecidas en la presente ordenanza serán aplicadas a las nuevas matriculaciones que se produzcan una vez iniciado el curso 2023.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Albaladejo, a 10 de mayo de 2023.- El Alcalde en funciones, José Javier Campos Jiménez.

Anuncio número 1712

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Concejalía de Mantenimiento. Sección de Cementerio.

Se pone de manifiesto para conocimiento general, las diferentes solicitudes de ciudadanos sobre cambio de titularidad del Derecho Funerario de las Unidades de Enterramiento del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Prado de Ciudad Real.

Todo lo expuesto anteriormente, al objeto de que mediante el presente anuncio/publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, se proceda a su máxima difusión por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que todos aquellos/aquellas que se consideren afectados por la iniciación de los citados expedientes, puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes. Asimismo, en el supuesto de que existiera algún familiar interesado en las mismas unidades de enterramiento o en los restos en ellas inhumados, deberán de dirigirse a las Oficinas Municipales del Servicio de Mantenimiento encargadas de la administración del Cementerio (Jefe de Negociado), con expresión de cuanto mejor convenga a su derecho.

Las referidas solicitudes, una vez examinadas por parte del Negociado del Servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. y dada la propia naturaleza y singularidad del procedimiento, y con carácter simultáneo a la notificación a los posibles interesados se procede a hacer pública la relación de las unidades de enterramiento, y los nombres de los ciudadanos/as que han solicitado el cambio de titularidad, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento del Servicio de Cementerio de Nuestra Sra. del Prado de Ciudad Real. (B.O.P. 01 de febrero de 2010).

Ciudad Real, 11 de mayo de 2023.- Jefe de Negociado del Servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, Juan Fernando Domínguez Torres.

Relación de unidades de enterramiento en las que se ha solicitado cambio de titularidad.

- Patio 5, Departamento 3ª Pref, Fila o Calle C-2, Número 7. Titular actual Vicente Merino Palomo. Solicita el cambio de titularidad María del Prado Merino Palomo
- Patio 5, Departamento San Jose, Fila o Calle C-4, Número 5. Titular actual Fermina Toral López. Solicita el cambio de titularidad Francisco Pizarro Montero.
- Patio 7, Departamento 2 Pref Lat Dcha, Fila o Calle F-1, Número 7. Titular Inés Fernández e hijos. Solicita el cambio de titularidad Luis Miguel Gómez Villegas.
- Patio 3, Departamento 3, Fila o Calle F-2, Número 5. Solicita el cambio de titularidad Sandra Amores Villafuerte.

Anuncio número 1713

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.): 693994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693994>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la XVIII convocatoria, las personas desempleadas que:

1. Se hayan constituido como trabajadores autónomos, dándose de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos entre las fechas comprendidas desde el 2 de mayo de 2022 hasta el 3 de mayo de 2023, y que establezcan como domicilio fiscal y centro de trabajo de la actividad el municipio de Ciudad Real. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá al día que figure en la Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social (RETA). A efectos de determinar el domicilio de la actividad se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración Censal o en la ficha de empadronamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para el fomento del trabajo autónomo en Ciudad Real, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE), con el fin de apoyar la creación de empresas y el fomento de empleo, mediante un programa de ayudas económicas destinadas a favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia, con la siguiente línea de subvención:

I.-Subvención a fondo perdido

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en cada presupuesto general del IMPEFE; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Bases reguladoras

El Texto regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, se aprobó con fecha 27 de mayo de 2021, por el Pleno de la Corporación, habiéndose publicado la aprobación definitiva de las mencionadas bases en el B.O.P. 120 de 25 de junio, debiendo publicarse la Convocatoria de las subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

1. Importe máximo a subvencionar a fondo perdido 700 €.

Quinto. Formalización de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<https://www.ciudadreal.es/sede-eletronica.html>, según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I), debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta (Anexo I de la convocatoria), debiendo completar todos los campos, incluido el autobaremo a rellenar por el interesado, siendo obligatorio incluir una dirección de correo electrónico que facilite la comunicación con el IMPEFE.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693994>

Anuncio número 1714

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 2023-0192 de fecha 10/05/2023 del Ayuntamiento de Cózar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza vacante de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cózar.

Resolución de alcaldía.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	11/01/2023
Providencia de Alcaldía	12/01/2023
Informe de Secretaría	12/01/2023
Informe de Fiscalización (Fase A)	08/02/2023
Bases Generales que han de regir la Convocatoria	08/02/2023
Resolución de Alcaldía aprobando las Bases Generales que han de regir la Convocatoria	08/02/2023
Bases Especificas que han de regir la Convocatoria	08/02/2023
Resolución de Alcaldía Bases Especificas que han de regir la Convocatoria	08/02/2023
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Bases Generales que han de regir la Convocatoria	10/02/2023
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Bases Especificas que han de regir la Convocatoria	10/02/2023
Corrección de errores Bases Generales que han de regir la Convocatoria	14/03/2023
Resolución de Alcaldía aprobando la Corrección de errores Bases Generales que han de regir la Convocatoria	14/03/2023
Corrección de errores Bases Especificas que han de regir la Convocatoria	14/03/2023
Resolución de Alcaldía aprobando la Corrección de errores Bases Especificas que han de regir la Convocatoria	14/03/2023
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Corrección de errores Bases Generales que han de regir la Convocatoria	16/03/2023
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Corrección de errores Bases Especificas que han de regir la Convocatoria	16/03/2023
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	27/03/2023
Resolución de Alcaldía Aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos	19/04/2023
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Lista provisional de Admitidos	20/04/2023
Resolución de Alcaldía Nombramiento del Tribunal	09/05/2023
Informe-Propuesta	10/05/2023
Resolución de Alcaldía Aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos	10/05/2023

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la Resolución de Alcaldía de fecha 08/02/2023 y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo,

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos:

Orden	DNI	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
1	70585123D	2023-E-RE-62	03/04/2023 09:35
2	71215097J	2023-E-RE-68	12/04/2023 20:27
3	52133178K	2023-E-RE-72	16/04/2023 23:39

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Excluidos:

No hay.

Segundo. La realización del primer ejercicio comenzará el día 19 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cózar, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cozar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Cuarto. Publicar el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

<i>Miembro</i>	<i>Identidad</i>
Presidenta	Montserrat Valle García
Suplente	Maria Del Carmen Vélez Ayuso
Vocal	Juan Ramón Arcos Galán
Suplente	Pilar López García
Vocal	Felipe Giner González
Suplente	Pedro Sáez de la Torre
Vocal	Maria Jesus Campos Rodríguez
Suplente	María Luisa Rubio Aldaria
Secretario	Luis Maria Dueñas Romero
Suplente	Cristina Moya Sánchez

Quinto. Convocar a los miembros del tribunal el día 19 de mayo de 2023 a las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Cózar, para la puesta en común del primer ejercicio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cózar, el Alcalde Luis Rico Armero.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1715

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****GUADALMEZ****ANUNCIO**

Aprobación de los padrones de tasas municipales del servicio de abastecimiento de agua potable, depuración y alcantarillado correspondientes al tercer y al cuarto trimestre del 2022 y del padrón de la tasa por recogida de basuras del primer semestre del 2023 de la localidad de Guadalmez y su posterior cobranza de las mismas.

Por Decreto número 2023/30, de fecha 11 de mayo de 2023, se resuelve aprobar y su posterior puesta al cobro de los padrones de las tasas municipales del servicio de abastecimiento de agua potable, depuración y alcantarillado correspondientes al tercer y al cuarto trimestre del 2022 y del padrón de la tasa por recogida de basuras del primer semestre del 2023 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Guadalmez.- La Alcaldesa-Presidenta, Doña Gloria Chamorro Chamorro.

Documento Firmado Electrónicamente.

Anuncio número 1716

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://mestanza.sedelectronica.es/info.0>).

En Mestanza, a 10 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 1717

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

BDNS.(Identif.): 693837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693837>

Objeto de la convocatoria:

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Puertollano, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el desarrollo puede participar en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en base a principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad, a través del Área de Cooperación, ha elaborado con la colaboración del Consejo Local de Cooperación, esta convocatoria con la finalidad de conceder subvenciones a Entidades u organizaciones, sin ánimo de lucro, que presenten Proyectos de Cooperación al Desarrollo que promuevan acciones integrales de desarrollo destinadas especialmente a la lucha contra la pobreza.

Áreas de actuación:

En consonancia con el marco estratégico del V Plan Director, que está enmarcado en la consecución de la Agenda 2030, serán proyectos prioritarios los que se basen en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, en la construcción de resiliencia y en la contribución a la provisión de bienes públicos globales, e integren coherentemente los siguientes principios transversales: el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental

Entidades solicitantes:

Podrán solicitar las Ayudas de Cooperación al Desarrollo las Entidades u Organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Ciudad Real. A estos efectos, se entiende por delegación permanente aquella que cuenta con personal, sea contratado o voluntario y con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener la relación con el Ayuntamiento, debiendo asumir la responsabilidad directa del proyecto siempre en concordancia con su Sede Central, si la hubiera.

El Ayuntamiento podrá tomar en consideración proyectos cuyas entidades no cumplan este requisito atendiendo a su relación con esta Administración por formar parte del Consejo Local de Cooperación de Puertollano, estableciéndose este requisito para la sede central o delegación que presente el proyecto.

Tener como fines institucionales preferentes la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el Fomento de la Solidaridad de los pueblos

No perseguir fines de lucro o comerciales, ni depender económica e institucionalmente de Entidades Lucrativas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Garantizar el cumplimiento de sus Proyectos, acreditando su experiencia y la capacidad necesaria para su realización.

Acreditar experiencia en el ámbito de actuación para el que solicitan la subvención.

Haber justificado, en su caso, las subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

No encontrarse incurso en cualesquiera de las circunstancias que determinan el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

Requisitos formales de los proyectos:

Los Proyectos presentados de Cooperación al Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos:

Aportar toda la documentación y/o información solicitada en castellano.

Presentar en formato digital toda la documentación complementaria que sirva para la mejor comprensión del proyecto.

Presentar el proyecto siguiendo el modelo del Anexo 2 que deberá contener la información precisa (Fundamentación, Problema que pretende abordar, objetivos, Resultados esperados, destinatarios, acciones, evaluación, etc) de manera clara y concisa para poder ser baremada de forma adecuada.

Presentar calendario de actuaciones y riguroso desglose presupuestario en euros por partidas subvencionables, con identificación del origen, disponibilidad y destino de los recursos y de los gastos imputables al ayuntamiento

Demostrar la viabilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y sostenibilidad del mismo una vez finalizada la ayuda exterior.

Acreditar documentalmente las autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o entidades colaboradoras del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos respondan a la naturaleza de la actividad prevista y se realicen durante el periodo de ejecución de la misma:

Costes directos :

1.- Mantenimiento y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras: la mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos

2.- Los correspondientes al transporte de equipos técnicos y materiales.

3.- Los de personal local que esté vinculado directamente a la ejecución del proyecto. Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitantes existente en el país beneficiario.

4.- Los costes relativos a la formación profesional y adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean imprescindibles para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de ésta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

5.- Los gastos relacionados con las acciones formativas (material de papelería, materiales didácticos...), manutención, dietas, viáticos...

6.- Los costes relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles en el terreno vinculados a la ejecución directa de las intervenciones

No serán subvencionables en este apartado:

- Los gastos de inversiones.

- Los gastos relativos a compras de equipos y/o enseres de carácter inventariable.

- Las sedes locales de la entidad beneficiaria (contraparte).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Los gastos de personal expatriado.
- Quedan excluidos los gastos de viajes y estancias del personal tanto local como expatriado.

Costes indirectos: Sólo se podrán imputar los gastos administrativos que realmente se produzcan en relación con el proyecto presentado, hasta un máximo del 8% de la cantidad solicitada. Se entiende por gastos administrativos todo lo relativo a la formulación, control, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

Documentación:

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Documentación Administrativa:

Estatutos de la Institución.

Documento justificativo de la Inscripción en el Registro de Entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, con expresa mención de la fecha de apertura de la delegación en la provincia de Ciudad Real

Documento acreditativo de que la persona solicitante es el/la representante legal de la Entidad y fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad.

Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria.

Organigrama, dependencias en España, número de socios, recursos humanos y nominativo de la Delegación de Ciudad Real (soporte digital).

Memoria de actividades y de la gestión económica de la Institución correspondiente al año anterior al de la solicitud, incluyendo fuentes de financiación y expresamente las realizadas en la provincia de Ciudad Real.

Documentación sobre la Contraparte local.

Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, bien directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del Proyecto y la subvención solicitada.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación Técnica.

Ficha Resumen del Proyecto para el que se solicita la subvención según modelo Anexo 1 (obligatoria la cumplimentación de todos los apartados y en documento independiente del proyecto).

Proyecto de Cooperación según Formulario Anexo 2.

El Ayuntamiento de Puertollano podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad.

Las solicitudes, junto con los documentos que deben acompañarlas, deberán dirigirse a la Concejalía de Cooperación y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano a través de su Sede Electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Subsanación de defectos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los técnicos del Área de Cooperación responsables de la tra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

mitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada. Se dará un plazo de diez días para realizar las subsanaciones requeridas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada a tal efecto.

Adjudicación de las ayudas:

Los proyectos presentados serán estudiados y valorados por la técnico del área de Cooperación y presentados a la Comisión Permanente del Consejo en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha Comisión emitirá un informe que presentará al Pleno del Consejo Local de Cooperación y en base a este informe se emitirá la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas a la Comisión Informativa correspondiente. Esta emitirá un dictamen para su Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Recursos:

Contra la Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Admitir la supervisión del Área de Cooperación del Ayuntamiento de Puertollano aportando cuanta información sea requerida con el fin de comprobar la adecuación de la subvención concedida.
- b) Iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la transferencia de la subvención, pudiendo la entidad beneficiaria comenzar antes la actividad si cuenta con medios propios para ello. La fecha de inicio deberá ser notificada
- c) Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda antes del 31 de diciembre de 2023 y acreditar documentalmente la realización del proyecto.
- d) Gestionar la subvención y justificar de acuerdo con lo recogido en la Base décimo tercera de esta convocatoria.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, con carácter inmediato, cualquier eventualidad que altere o modifique la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado de acuerdo con la Base decimo sexta de esta convocatoria.
- f) Los beneficiarios deberán hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Puertollano en la forma más adecuado y visible en cada caso.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base décimo cuarta de la presente convocatoria.
- h) Cualesquiera otras que se deriven de la presente convocatoria y de la normativa aplicable reguladora de subvenciones.

Justificación de las ayudas:

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2024), sin posibilidad de prórroga mediante la presentación de la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Memoria técnica y evaluación de actividades desarrolladas en el Proyecto que incluya material gráfico, libres de derechos de autor para su posible difusión.

b) Informe Económico (en documento independiente al de la Memoria técnica) que contendrá:

La presentación de cuenta justificativa (modelo anexo 3) en formato papel y digital (hoja de cálculo por e-mail).

Certificado o documento bancario del tipo de cambio aplicado al proyecto.

Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad beneficiaria a la contraparte local.

Relación suscrita por el/la representante de la Entidad expresiva de la totalidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida debidamente desglosados y acreditados mediante facturas.

Certificado emitido por el representante legal de la Entidad en el que se acredite que los fondos subvencionados en concepto de “gastos indirectos” se han aplicado íntegramente a tal fin.

c) Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

d) Si el proyecto para el que se solicita la subvención está cofinanciado por otra Administración Pública, será necesario indicar de qué administración se trata y la cantidad subvencionada por la misma; así mismo, en las facturas deberá aparecer un sello indicando el nombre del proyecto financiado y el Ayuntamiento de Puertollano como financiador.

Reintegros:

Procederá el reintegro de las ayudas, y en su caso, de los intereses de demora, en los siguientes casos:

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.

Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.

Se reintegrarán al Ayuntamiento, en cualquier caso, los importes de las ayudas no justificadas.

Financiación:

La cantidad asignada a esta convocatoria será de 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 0202.23102 48000 Fondo de Cooperación (RC 2023/1583)

Se concederá la subvención a la Entidad o Entidades que, habiendo superado el baremo exigido, hayan obtenido la puntuaciones más altas, por riguroso orden de puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario, subvencionando el total de lo solicitado al ayuntamiento

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la cantidad concedida de manera anticipada a la ejecución del proyecto de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Base 34 párrafo 3º de Ejecución de Presupuesto 2023 de este Ayuntamiento.

Modificaciones al proyecto:

Se necesitará la autorización previa y expresa del ayuntamiento, para modificar sustancialmente el proyecto sin la cual no se garantiza la aceptación de la justificación presentada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se entiende por modificación sustancial aquella que afecte a:

- Objetivos:
 - población de destino (nuevos destinatarios directos o reducción de los mismos que supere el 25% de los que figuran en el proyecto)
 - zona de ejecución
 - plazo de ejecución (inicio y finalización)
 - variaciones entre partidas presupuestarias que superen el 10%
 - cualquier alteración por causas de fuerza mayor como catástrofes naturales, conflictos bélicos o análogas.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto, deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693837>

Anuncio número 1718

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación a los conceptos Establecimientos Públicos cargo 7/2017, Infracción Consumo cargos 5 y 6/2018 de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal contra el obligado al pago Don K* S*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallan, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 2023, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro el obligado al pago, DON K* S*, con NIE número X7166063E, como empleado de la empresa Ayuntamiento de Hellín con CIF número P0203700J y domicilio social en Calle El Rabal, número 1 de Hellín (Albacete), dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 662,00 euros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

Concepto de los débitos:

Concepto adeudado:	Establecimientos Públicos cargo 7/2017.
Importe deuda principal:	300,00 euros.
Recargo de apremio:	60,00 euros.
Costas e intereses:	0,00 euros.
Embargo Nómina Julián Mateos:	-2,07 euros.
Embargo Nómina Modera Empleo ETT:	-135,48 euros.
Embargo Nómina Modera Empleo ETT:	-198,21 euros.
Total a pagar:	24,24 euros.
Concepto adeudado:	Infracción Consumo cargo 5/2018.
Importe deuda principal:	300,00 euros.
Recargo de apremio:	60,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Costas e intereses:	0,00 euros.
Embargo Nómina Modera Empleo ETT:	-74,32 euros.
Embargo Nómina Modera Empleo ETT:	-36,52 euros.
Embargo Nómina Modera Empleo ETT:	-1,40 euros.
Total a pagar:	247,76 euros.
Concepto adeudado:	Infracción Consumo cargo 6/2018.
Importe deuda principal:	300,00 euros.
Recargo de apremio:	60,00 euros.
Costas e intereses:	30,00 euros.
Total a pagar:	390,00 euros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detraído hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.”

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar Recurso Previo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del reglamento general de recaudación.

En Tomelloso, a 2 de mayo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1719

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto OVP Terrazas cargo 8/2018 de fecha 5 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal contra la obligada al pago Doña M* T* P* L*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallaran, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 2023, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro la obligada al pago, Doña M* T* P* L*, con NIF número 06.261.825-Y, como empleada de la empresa Servicio de Salud de Castilla La Mancha con CIF número Q4500146H y domicilio social en Calle Malagón, s/n de Puertollano (Ciudad Real), dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 398,07 Euros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

Concepto de los débitos:	
Concepto adeudado:	OVP Terrazas cargo 8/2018.
Importe deuda principal:	317,29 euros.
Data n.º 75/2021:	-2,67 euros.
Recargo de apremio:	63,45 euros.
Costas e intereses:	20,00 euros.
Total:	398,07 euros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detruido hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real”.

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar Recurso Previo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del reglamento general de recaudación.

En Tomelloso, a 5 de mayo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1720

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción Consumo cargo 7/2022 de fecha 27 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: ROLLER EUROPE EXPORT, SL.

CIF: B13629159.

Domicilio: Calle Gila, n. 5 de Argamasilla de Calatrava (C Real). CP: 13.440.

Concepto adeudado: Infracción Consumo 7/2022.

Importe deuda principal: 1.500,00 euros.

Recargo de apremio: 300,00 euros.

Costas e intereses: 50,00 euros.

Total: 1.850,00 euros.

Que habiéndose intentado practicarla notificación del título ejecutivo y providencia de apremio, mediante el servicio de correos postal con certificado y acuse de recibo al domicilio situado en Urbanización La Gila número 5 de Argamasilla de Calatrava, y habiendo sido devuelta la carta por el código “4. Desconocido”, se hizo efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante la publicación de Anuncio de Comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 36 de fecha 21 de febrero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 47 de fecha 24 de febrero de 2023, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes, mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo al domicilio sito en Urbanización La Gila número 5 de Argamasilla de Calatrava, y habiendo sido la carta devuelta por el código “4. Desconocido”, se hizo efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 56 de fecha 21 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 73 de fecha 27 de marzo de 2023, del que, también, ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 27 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1721

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social Plan Concertado de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CLEMENTE BELLÓ, M ^a LOURDES	**7367***
2	DE LA GUÍA INIESTA, M ^a ISABEL	**2719***
3	DÍAZ-CANO RUIZ, INMACULADA M ^a	**2435***
4	GARCIA LADERAS, EVA M ^a	***8145**
5	GARCÍA-CASARRUBIOS SÁNCHEZ, LUCÍA	***7927**
6	HUERTAS QUEVEDO, ESTEFANÍA	***7816**
7	LÓPEZ OLMEDO, ARTURO	*6285****
8	MARQUINA NAVARRO, M ^a ÁNGELES	*6252****
9	MORENO JIMÉNEZ, JUANA	*6255****
10	PANIAGUA LEAL, GLORIA	****0154*
11	UBEDA ALBERTOS, LAURA ASUNCIÓN	****4619*
12	VALENTÍN MUÑOZ, ÁNGELA	****9660*

Personas excluidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	Motivo de exclusión
1	CAÑAS BOROX, GLORIA M ^a	**2568***	B
2	COFRADE GRACIA, BEATRIZ	**7074***	C
3	GÓMEZ MUÑOZ, CRISTINA	**9352***	A
4	LANUZA ARCHIDONA, INMACULADA	***3191**	A
5	MADRIGAL OCHANDO, IRENE	***5697**	A, B
6	SOTOS LOMAS, EDUARDO	***1895**	B
7	TORNERO CATALÁN, M ^a ISABEL	*0576****	C

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

B) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la base segunda, apartado g), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

C) No aporta instancia de participación, Anexo I, o está incompleta.

d) No aporta la titulación requerida en la base segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1722

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base Cuarta de las que rigen la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de Jefe/a de Equipo Obras y Servicios Múltiples de Administración Especial de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	DE LA CALLE IZQUIERDO, JESÚS	**2303***
2	JIMÉNEZ OLMEDO, ESTHER M ^a	**2597***
3	PEINADO MERCHÁN, JOSÉ ÁNGEL	**2480***
4	PUIG DEL OLMO, MARIA JOSÉ	***6868**
5	TORAL CASTELLANOS, JOSÉ LUIS	***3612**

Personas excluidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	PEINADO MORALES, EMILIO	**2303***	A
2	FERRER GARCIA, FÉLIX PABLO	**7015***	B

Motivos de exclusión:

A) No aporta el carnet de conducir de la clase B o equivalente requerido en la Base Segunda, apartado f), de las que rigen la convocatoria.

B) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica la exención de la misma.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1723

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico Socio-Educativo de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ALCALÁ ESCRIBANO, FRANCISCO JAVIER	**0649**
2	CABALLERO NAVARRO, AURORA	**2519**
3	CARRASCOSA MARTÍNEZ, MARIA TERESA	***9026**
4	GARCIA-CASARRUBIOS SÁNCHEZ, LUCÍA	***7927**
5	SOTOS LOMAS, EDUARDO	*4618****

Personas excluidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	ALONSO RECUERO, M ^a MERCEDES	**8558**	C
2	JIMÉNEZ ALCAÑIZ, ESMERALDA	**2134**	A
3	LORITE RODRIGO, GEMA	***7890**	B
4	MUÑOZ ORTIZ, SARA	***7084**	B
5	ORTEGA CALERO, ELENA	*1721****	B, C, D
6	RODRIGO ANDUJAR, CRISTINA	*6271****	B
7	RODRÍGUEZ GARCÍA, ESTER	****5962*	D

Motivos de exclusión:

A) No aporta la titulación requerida en la base segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

B) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

C) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la base segunda, apartado g), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

D) No aporta instancia de participación, Anexo I.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1724

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Cocinero/a Servicio Comida Sobre Ruedas de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	JAREÑO FERRER, MATILDE	**2136***

Personas excluidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	ÁLVAREZ MARTÍN, CARMEN	**8968***	A
2	BELLOT FERNÁNDEZ, JOSEFA	**2247***	A
3	BENITO CORREAS, MIRIAM	**5929***	C
4	BUITRAGO LARA, ROCIO	***8115**	A
5	CANO MORENO, LUISA	***2149**	B
6	CASTELLANOS GONZÁLEZ, M ^a JOSÉ	***4934**	C
7	DE LA CALLE SERRANO, MARTA	*0584****	E
8	ESPINOSA DÍAZ, JESÚS	*0581****	A, B, C, D, E
9	GONZÁLEZ DUQUE, M ^a CRISTINA	*5982****	B
10	LÓPEZ DEL CASTILLO MEDINA, MANUEL	****6350*	A
11	MERINO SÁNCHEZ-MIGALLÓN, JAVIER	****4991*	A, C
12	MORENO OLMEDO, JOSEFA	**5784***	A, C
13	SAEZ QUIRALTE, FCO. MANUEL	**5797***	A, B
14	VELASCO CAÑADAS, FELICIA	**7203***	A, B

Motivos de exclusión:

A) No aporta el carnet de conducir de la clase B o equivalente requerido en la base segunda, apartado f), de las que rigen la convocatoria.

B) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

C) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la base segunda, apartado g), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

D) No aporta instancia de participación, Anexo I.

E) No aporta la titulación requerida en la base segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1725

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Educador/a Social Plan Concertado de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	BALLESTEROS DELGADO, M ^a YALIA	**3563***
2	CARRASCOSA MARTÍNEZ, M ^a TERESA	**5902***
3	ESPINOSA GALLEGO, VIRGINIA	**3871***
4	GARCÍA-FILOSÓ LARA, M ^a JULIA	***6087**
5	GARZÁS MONTAÑÉS, GEMMA M ^a	***1245**
6	LINAGE DÍAZ-CANO, M ^a INMACULADA	***8806**
7	MÁRQUEZ OCAÑA, ROSA MARÍA	*0585****
8	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, SARA	*5927****
9	TERRIZA SÁNCHEZ, GLORIA	***0845*

Personas excluidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	ALONSO RECUERO, M ^a MERCEDES	**8558***	B
2	BALLESTEROS ESCRIBANO, MARÍA	**3141***	A, B, C
3	CARRETERO RUIZ, M ^a CORTES	**2685***	A
4	GONZÁLEZ MORA, BEATRIZ	***9554**	A, B, C
5	MACÍAS MONREAL, M ^a INÉS	***4667**	A
6	MORENO CABAÑERO, ENCARNACIÓN	***6107**	A, B, C, D
7	MUÑOZ ORTIZ, SARA	*1721****	A, D
8	PATÓN BRUNO, MIRIAM	*1723****	A
9	PICAZO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	*4574****	A, D
10	RODRÍGUEZ GARCÍA, ESTER	****5962*	C
11	VALDEPEÑAS TORRES, BLASA	****9970*	C
12	VIVAR GONZÁLEZ, ANA MARÍA	****0228*	B

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

B) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la Base Segunda, apartado g), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

C) No aporta instancia de participación, Anexo I, o está incompleta.

D) No aporta la titulación requerida en la base segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1726

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ABELLÁN SERRANO, CRISANTA	**2391***
2	APIO JIMÉNEZ, INMACULADA	**5809***
3	AQUINO SALAMANCA, ESTEFANÍA	**2637***
4	ARCOS BERZOSA, CARIDAD	***6215**
5	ARCOS CICUÉNDEZ, ESTÍBALIZ	***5093**
6	ARIAS ROSADO, VIRTUDES	***5596**
7	ARTEAGA GÓMEZ, CARMEN M ^a	*6269****
8	BECERRA MENA, M ^a CARMEN	*0584****
9	BENÍTEZ MONGE, RAQUEL	*6288****
10	BENITO COBO, M ^a CARMEN	****5123*
11	BRAVO RODRÍGUEZ, M ^a CARMEN	****2693*
12	CABALLERO RAMÍREZ, ANA ISABEL	****4114*
13	CANTOS MADRIGAL, SARA	**5853***
14	CARRASCO JIMÉNEZ, M ^a CARMEN	**2304***
15	CEPEDA RODRÍGUEZ, INMACULADA	**5876***
16	COLLADO CANO, SILVIA	***9901**
17	DÍAZ ESPINOSA, ANA BELÉN	***3917**
18	DÍAZ LÓPEZ, CARMEN	***3706**
19	ESCRIBANO BURGOS, M ^a DOLORES	*6237****
20	ESCUDERO IZQUIERDO, M ^a PILAR	*6278****
21	ESPADÁ UGENA, VIRGILIO	*6233****
22	ESPINOSA MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	****8209*
23	GARCÍA CANO, SARA	****7002*
24	GONZÁLEZ CARRETERO, ANA ISABEL	****8607*
25	GONZÁLEZ CASTELLANOS, EVA M ^a	**2367***
26	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	**1590***
27	JIMÉNEZ OLMEDO, ESTHER M ^a	**2597***
28	LARA LÓPEZ, M ^a ESTER	***6550**
29	LARA OLMEDO, ANA M ^a	***4945**
30	LÓPEZ QUIRALTE, M ^a ESTHER	***6768**
31	MARIBLANCA COBO, ÁNGELA	*8968****
32	MARTÍN LÓPEZ, FRANCISCO JESÚS	*5635****
33	MARTÍNEZ NÚÑEZ, M ^a MAR	*6253****
34	MORALES GARCÍA DE LA REINA, M ^a DOLORES	****1838*
35	MORENO RUIZ, VICENTA M ^a	****1385*
36	MUÑOZ GARCÍA, M ^a PILAR	****1823*
37	MUÑOZ LÓPEZ-ORTEGA, M ^a LUISA	**7391***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



38	MUÑOZ SÁNCHEZ, TOMÁS	**3693***
39	NAVARRO COBO, CRISTINA	**2661***
40	OLMEDO LARA, M ^a CORTES	***7944**
41	OLMEDO RODRÍGUEZ, M ^a EUGENIA	***3929**
42	PALOMINO CAZALLA, ANTONIA M ^a	***6909**
43	PARRA GALERA, M ^a CARMEN	*6226****
44	PARRA MORCILLO, BEATRIZ	*0587****
45	PERONA QUEVEDO, NOELIA	*0577****
46	PICAZO PARRA, M ^a EVA	***3350*
47	PRIETO MERLO, JUANA	***8975*
48	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, LAURA GIMENA	***3357*
49	RODRIGO DÍAZ, ADORACIÓN	**2365***
50	ROSADO SOTO, M ^a CARMEN	**2338***
51	RUBIO OCAÑA, INMACULADA	**5817***
52	SÁNCHEZ ROPA, LUCÍA	***7999**
53	SOTO RUBIO, VALENTINA	***3177**
54	SUÁREZ CARRALERO, ALICIA MONTSERRAT	***5573**
55	VALENCIANO CARO, PILAR	*0577****
56	VALENCIANO CASTRO, M ^a ROSA	*0584****
57	VALENCIANO GRANDE, ANA BELÉN	*0579****

Personas excluidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	ANAYA MORENO, DÁMASO ALBERTO	**1715***	B
2	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	**2969***	A, B
3	BUITRAGO SÁNCHEZ, ALICIA	**5770***	A
4	CAMPOS IZQUIERDO, TAMARA	***0279**	B
5	CANO MORENO, LUISA	***2149**	A
6	COBO NAVARRO, CELIA	***8223**	B
7	COSTINAS, DELIA MARÍA	*9591****	A, B
8	DOMINGUEZ ALONSO, LAURA	*1539****	A
9	LARA RAMÍREZ, M ^a ENCARNACIÓN	*0736****	B
10	MARTÍNEZ MARTÍN, M ^a CARMEN	***5966*	A
11	MARTÍNEZ RUBIO, M ^a ISABEL	***9143*	A
12	MENDOZA MADRIGAL, M ^a JOSÉ	***6054*	A
13	MORALES HUERTAS, CARMEN M ^a	**5859***	A
14	MORALES ORTIZ, LUISA M ^a	**7363***	A
15	MUÑOZ NAVARRO, BEATRIZ	**5825***	B
16	MUÑOZ ORTIZ, SARA	***2124**	A
17	ORTEGA CALERO, ELENA	***1344**	A, B
18	REINOSA HUERTAS, LUIS FÉLIX	***0761**	A
19	RODRIGO ANDÚJAR, CRISTINA	*6271****	A
20	SALINAS MOLINERO, ÁNGEL LUIS	*6252****	A
21	SÁNCHEZ GALLEGO, ROCÍO	***4124*	A
22	SÁNCHEZ ROPA, ANA M ^a	***8312*	A

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

B) No aporta instancia de participación, Anexo I, o está incorrecto.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 9 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1727

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las que rigen la convocatoria, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Educador/a Social de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Reserva artículo 41 LEPCLM:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
1	PICAZO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	**5743***

Turno Libre:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
1	ALCALÁ ESCRIBANO, FCO. JAVIER	**0649***
2	BALLESTEROS DELGADO, M ^a YALIA	**3563***
3	CARRASCOSA MARTÍNEZ, M ^a TERESA	**5902***
4	GARCIA-TALAVERA AYLÓN, ELVIRA	***8689**
5	IRIMES, FELICIA	***3923**
6	MARQUÉS PATÓN, M ^a PILAR	***0526**
7	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, SARA	*5927****
8	MARTÍNEZ GARCÍA, ESTHER	*1368****
9	MENASALVAS LÓPEZ, GEMA	*1942****
10	OLMEDO DUEÑAS, ANA VICTORIA	****2260*
11	TERRIZA SÁNCHEZ, GLORIA	****0845*

Personas excluidas:

Reserva artículo 41 LEPCLM:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	ALONSO RECUERO, M ^a MERCEDES	**8558***	B

Turno Libre:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	ANEGAS MORALES, SARA	**3663***	B, C, D
2	BALLESTEROS ESCRIBANO, MARÍA	**3141***	A, B, C
3	CARRETERO RUIZ, M ^a CORTES	**2685***	A
4	CASANOVA MORALEDA, CELIA	***0401**	B
5	CAZORLA SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN	***7103**	A, B
6	CORRALES TERCERO, VERÓNICA	***2633**	A
7	ESPIN MUDARRA, GLORIA	*9211****	B
8	GONZÁLEZ MORA, BEATRIZ	*7095****	A, B, C
9	JIMÉNEZ ALCAÑIZ, ESMERALDA	*6270****	B, C, D
10	MACÍAS MONREAL, M ^a INÉS	****6670*	A
11	MONTALVO RIVAS, ANA	****6756*	B
12	VALDEPEÑAS TORRES, BLASA	****9970*	C

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

B) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la base segunda, apartado g), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

C) No aporta instancia de participación, Anexo II, o está incompleta.

D) No aporta la titulación requerida en la base segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1728

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la convocatoria, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

- Primera: Aprobar la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente:

Personas admitidas:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ACEVEDO MARTÍNEZ, MERCEDES	**7110***
2	ANDÚJAR MEMBRILLO, TERESA	**5887***
3	CABEZUELO TÉBAR, ROCÍO	**1545***
4	CRIADO MAESO, BEATRIZ	***8547**
5	DE LA GUÍA INIESTA, M ^a ISABEL	***7196**
6	DÍAZ-CANO RUIZ, INMACULADA M ^a	***4357**
7	FELIPE CASAMAYOR, DANIEL	*7062****
8	GALERA CAMPO, FÁTIMA	*6270****
9	GARCÍA BLANCO, LUCÍA	*7095****
10	GARCIA LADERAS, EVA M ^a	****1459*
11	GARCÍA PALOMARES, ÁNGELA	****8544*
12	GARCÍA-CASARRUBIOS SÁNCHEZ, LUCÍA	****9270*
13	LÓPEZ GALLEGO, ELENA	**7389***
14	LÓPEZ OLMEDO, ARTURO	**2852***
15	MARQUINA NAVARRO, M ^a ÁNGELES	**2526***
16	MENA TÉBAR, SARA	***8506**
17	MORALES CAMPOS, MARIA TERESA	***6507**
18	MORENO JIMÉNEZ, JUANA	***5576**
19	MORENO MARTA, OLIVIA	*5700****
20	OCÓN MUELA, BEATRIZ	*6260****
21	PANIAGUA LEAL, GLORIA	*6270****
22	RIVAS SÁNCHEZ, ÓSCAR	****9845*
23	RUIZ ARENAS, NURIA	****9757*
24	RUIZ DEL VALLE SANZ, CRISTINA	****1469*
25	SÁNCHEZ-HERRERA GONZÁLEZ-CARRATO, LAURA	**7397***
26	SIMARRO PINAR, ANA	**3593***
27	ÚBEDA ALBERTOS, LAURA ASUNCIÓN	**0746***

PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de exclusión
1	ALARCÓN BUSTOS, MARÍA	**2747***	B
2	CALAMARDO RUIZ, ANA BELÉN	**0762***	D
3	CAÑAS BOROX, GLORIA M ^a	**2568***	B
4	CASTILLO COELLO, ESTHER	***3563**	B
5	CEBRIÁN MARTÍNEZ, M ^a NIEVES	***7574**	B
6	COFRADE GRACIA, BEATRIZ	***0745**	C
7	DÍAZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA	*6250****	B, C

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



8	GARCÍA SERRANO, M ^a ESTHER	*4382****	B
9	GIMENO ALCÁZAR, ISABEL M ^a	*7083****	A
10	GÓMEZ MUÑOZ, CRISTINA	****5232*	A
11	GONZÁLEZ SOBRINO, ELENA	****3535*	B
12	HUERTAS QUEVEDO, ESTEFANÍA	****8160*	A, C
13	LANUZA ARCHIDONA, INMACULADA	**7319***	A
14	LÓPEZ CUARTEROS, M ^a CARMEN	**2470***	A, B
15	MADRIGAL OCHANDO, IRENE	**1569***	A, B
16	MORENO MADRID, ROSALÍA	***8263**	A
17	MOYA SÁEZ, ÁLVARO	***9039**	B
18	PEINADO SÁNCHEZ, BELINDA	***5607**	A, B
19	PLAZA MOTA, MARÍA JOSÉ	*0521****	B, C
20	VALENCIA GAVIRIA, M ^a CAMILA	*9802****	A, B, C

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

B) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la base segunda, apartado g), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

C) No aporta instancia de participación, Anexo II, o está incompleta.

D) No aporta la titulación requerida en la base segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

- Concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de esta resolución, para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión en la relación de admitidos. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

- Segunda: Publíquese la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1729

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2023, acordó aprobar inicialmente el texto refundido de las ordenanzas municipales de la edificación del proyecto de delimitación de suelo urbano vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valenzuela de Calatrava, a 10 de mayo de 2023.- El Alcalde, Honorio Cañizares Nielfa.

Anuncio número 1730

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CIUDAD REAL

Acta constitución Junta Electoral de Zona de Ciudad Real.

En Ciudad Real a once de mayo dos mil veintitrés.

Convocados que han sido los miembros de esta Junta electoral de Zona, integrada por la Presidenta Ilma Sra. Doña Virginia Laura Egea Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ciudad Real,

Los Vocales Judiciales:

Ilma. Sra. Doña Antonia López Manzanares Somoza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número uno de los de Ciudad Real,

Ilma. Sra. Doña María Dolores García Benítez, Magistrada-Juez del Juzgado de Lo Penal número tres de los de Ciudad Real

Y Don Fernando Sigüenza González, Letrado Director del Servicio Común General de los Juzgados de Ciudad Real, como Secretario de esta Junta.

Y dada cuenta de la designación de los vocales no judiciales por la Junta electoral Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 11, párrafo 1, apartado B de la L.O.R.E.G., y estando presentes los vocales designados Doña María José Rodrigo García y Doña María del Rosario Lafuente Jiménez. Se procede a constituir la Junta Electoral de Zona, quedando formada de la siguiente forma:

Ilma Sra. Doña Virginia Laura Egea Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ciudad Real,

Ilma. Sra. Doña Antonia López Manzanares Somoza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número uno de los de Ciudad Real,

Ilma. Sra. Doña Maria Dolores García Benítez, Magistrada-Juez del Juzgado de Lo Penal número tres de los de Ciudad Real

Vocal no judicial: Doña María José Rodrigo García.

Vocal no judicial: Doña María del Rosario Lafuente Jiménez.

Secretario: Y Don Fernando Sigüenza González, Letrado Director del Servicio Común General de los Juzgados de Ciudad Real, como Secretario de esta Junta.

Por la Sra. Presidenta de la Junta se acuerda remitir la relación de los miembros de la misma mediante edicto para su oportuna publicación en el BOP.

Seguidamente se da por terminada la presente acta, firmando todos los asistentes conmigo el Secretario.

Anuncio número 1731

administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

VALDEPEÑAS

Diligencia de rectificación de errores.

En Valdepeñas (Ciudad Real), a 10 de mayo de 2023.

Vista la publicación de candidaturas proclamadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, se han advertido las siguientes erratas en la publicación de las candidaturas proclamadas:

Único.- De UNIDAD CASTELLANA (UD.CA), en el ámbito del municipio de Viso del Marqués, consistente en que en la candidatura aparece “1. DON PRUDENCIO MORALES DE CAMPOS”, debiendo aparecer “1. DON PRUDENCIO MORALES DE CAMPOS (Independiente)”, procediendo por tanto la modificación de la candidatura en los términos indicados.

Se procede a la comunicación al Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como a la empresa encargada de la elaboración de las papeletas de los errores advertidos, a los efectos oportunos.

La Presidenta de la JEZ.

El Secretario de la JEZ.

Anuncio número 1732